



19 DIC 2014



EN SU VIA DEL RE-ENTRADA
L.P.
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaría General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 465-2014-INPE/P

Lima, 19 DIC 2014

VISTOS, el Oficio N° 648-2014-INPE/07, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, el Informe N° 086-2014-INPE/07-03, de la Unidad de Organización y Métodos, el Oficio N° 567-2014-INPE/07, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 587-2014-INPE/08, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 484-2010-INPE/P, de fecha 09 de junio de 2010, se aprobó la Directiva N°001-2010-INPE/12, denominada "Evaluación de internos que se encuentran reclusos en establecimientos penitenciarios de régimen cerrado ordinario a nivel nacional"; la cual establece los procedimientos para la evaluación de los internos de manera continua y multidisciplinaria en el régimen cerrado ordinario;

Que, el inciso a) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, prescribe que es función de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, entre otras, la de formular y proponer las políticas, normas, planes programas y proyectos de desarrollo para la ejecución de las actividades de asistencia social, psicológica y legal, religiosa y de salud, así como de trabajo y educación en los establecimientos penitenciarios;

Que, la Dirección de Tratamiento Penitenciario ha formulado una nueva Directiva denominada "Evaluación Semestral de Internos en Establecimientos Penitenciarios de Régimen Cerrado Ordinario y Especial" con el objetivo de mejorar, el procedimiento referido de la evaluación semestral y la determinación de la progresión, regresión o permanencia del interno, en las etapas y en el régimen cerrado ordinario o especial, dentro de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficios N° 567-2014-INPE/07 y N° 587-2014-INPE/08, de fechas 18 y 23 de setiembre de 2014, respectivamente, han opinado favorablemente por la aprobación del proyecto de Directiva propuesto por la Dirección de Tratamiento Penitenciario, dándose cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2012-INPE, aprobada por Resolución Presidencial N° 605-2012-INPE/P, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el citado documento normativo;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General, Oficina de Tratamiento Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



19 DIC 2014

EN COPIA DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

De conformidad con lo establecido en el Código de Ejecución Penal - Decreto Legislativo N° 654, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y Resoluciones Supremas N° 170-2011-JUS y N° 149-2014-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Directiva denominada "Evaluación semestral de internos en establecimientos penitenciarios de régimen cerrado ordinario y especial" cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 484-2010-INPE/P de fecha 09 de junio del 2010, que aprobó la Directiva N° 001-2010-INPE/12, denominada "Evaluación de internos que se encuentran reclusos en establecimientos penitenciarios de régimen ordinario a nivel nacional".

ARTICULO 3°.- DISPONER, que se publique en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe), la presente Resolución y la Directiva que se aprueba.

ARTICULO 4°.-REMITIR, copia de la presente Resolución y la Directiva que se aprueba a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

DIRECTIVA

EVALUACIÓN SEMESTRAL DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE RÉGIMEN CERRADO ORDINARIO Y ESPECIAL

DIRECTIVA N° 013-2014-INPE/DTP

ORGANO: DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Lima, Setiembre del 2014

Versión 1.0





DIRECTIVA N° 013-2014-INPE/DTP

EVALUACIÓN SEMESTRAL DE INTERNOSEN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE RÉGIMEN CERRADO ORDINARIO Y ESPECIAL

Órgano que lo formula: Subdirección de Asistencia
Penitenciaria de la Dirección de
Tratamiento Penitenciario.

1. OBJETIVO:

Regular el procedimiento de la evaluación semestral y determinar, la progresión, regresión o permanencia del interno, en las etapas y en el régimen cerrado ordinario o especial, dentro de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.

2. FINALIDAD:

Contribuir a través de la evaluación semestral, al cambio del comportamiento del interno en el establecimiento penitenciario, el cual permitirá identificar su evolución en el proceso de reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

3. BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú, 1993.
- 3.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 654 - (02-ago-1991) Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, (09-oct-2007) Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.

4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación obligatoria en los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado ordinario y especial, así como en los pabellones con régimen cerrado especial u ordinario a nivel nacional.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 Los órganos de línea: Seguridad, Tratamiento y Registro, del Instituto Nacional Penitenciario deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva.
- 5.2 La evaluación semestral de la población penitenciaria de régimen cerrado ordinario o especial valorará el comportamiento integral del interno por el periodo de seis meses y una vez iniciado será continuo.
- 5.3 Para determinar el inicio o primer periodo de evaluación integral semestral del interno que ingresa al sistema penitenciario nacional se tendrá en cuenta el siguiente criterio: para los internos clasificados en el establecimiento penitenciario entre el 01 y el 30 de cada mes, el inicio del periodo de la primera evaluación integral semestral empezará a computarse el primer día del mes siguiente a la fecha de su clasificación, al considerar estos primeros días de reclusión, necesarios como periodo de inducción (30 días) al régimen penitenciario.





ES CORRIJA SÍEL DEL REBIRNAT

Abog. LAURA PILAR DÍAZ UGAS
Secretaría General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

5.4 La Junta de Evaluación Integral Semestral, es un órgano colegiado conformado por un abogado, psicólogo y trabajador social, son autónomos y responsables de su decisión, emiten un informe, el cual puede ser favorable o desfavorable, cuyo resultado va a determinar la progresión, regresión, o permanencia del interno evaluado en el régimen y/o etapa correspondiente. Excepcionalmente, en los establecimientos penitenciarios donde no se cuente con los tres profesionales mencionados, la Junta de Evaluación Integral podrá ser conformada sólo por dos de ellos.

5.5 El Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, dispondrá que los profesionales de tratamiento, comuniquen periódicamente a los internos sobre el contenido, alcance e importancia de la evaluación semestral que permita motivar su participación en las acciones de tratamiento penitenciario.

5.6 El Jefe de Seguridad de cada establecimiento penitenciario que cuente con internos que pertenecen al régimen cerrado especial, consolidará la información relacionada al comportamiento inadecuado del interno registrada en el libro o cuaderno de ocurrencias, realizada por los Técnicos de Seguridad de cada pabellón, dicha información servirá de referente para elaborar el Reporte de Seguridad (Anexo 03), el cual deberá ser remitido bajo responsabilidad por el Jefe de Seguridad, al Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, para la evaluación semestral y a requerimiento de este.

5.7 En el Régimen Cerrado Ordinario o Especial, el Consejo Técnico Penitenciario determinará la Progresión o Regresión del interno, mediante Acta debidamente motivada.

- En el caso de internos que se encuentren en la etapa de Mínima Seguridad del Régimen Cerrado Ordinario, al obtener la tercera evaluación semestral favorable continua, se determinará mediante Acta motivada del Consejo Técnico Penitenciario su permanencia en esta etapa por ser la última del régimen.
- En el caso de internos que se encuentren en la Etapa "A" del Régimen Cerrado Especial, al acumular la segunda evaluación semestral desfavorable será indicador de difícil readaptación y se establecerá su permanencia en la misma etapa, formalizándola mediante Acta debidamente motivada del Consejo Técnico Penitenciario.

5.8 La designación de los integrantes de las Juntas de Evaluación Integral Semestral estará a cargo del Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento del establecimiento penitenciario, de preferencia dichas juntas estarán compuestas por los profesionales que han brindado tratamiento penitenciario al interno; excepcionalmente por razones de salud, vacaciones, capacitación oficializada de la institución, rotación laboral u otra razón justificada, el Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento dispondrá su reemplazo, en coordinación con el Jefe del área.

5.8 El Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, encargará la función de coordinador a uno de los profesionales integrantes de cada Junta de Evaluación Integral Semestral.

5.9 En los programas de intervención estructurados como son el Programa CREO, INPE-DEVIDA y otros programas institucionales autorizados, la Junta de Evaluación Integral Semestral lo conformarán necesariamente los profesionales asignados al mismo programa.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1 Previo a la evaluación semestral, el Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, solicitará la siguiente información de los internos que serán evaluados:
- Al Área de Registro Penitenciario, el Expediente Personal.
 - A las Áreas de Trabajo y Educación, la información sobre los internos, de acuerdo con lo establecido en los (Anexos 01 y 02) respectivamente.
 - Al Presidente del Consejo Técnico Penitenciario, el Certificado de Conducta que corresponda al periodo de evaluación semestral.
 - Al Jefe de Seguridad, cuando corresponda, el Reporte de Seguridad (Anexo N° 03).
- 6.2 Para efectos de la evaluación semestral la Junta de Evaluación Integral Semestral requerirá contar con los siguientes documentos:
- Expediente Personal, de los internos que serán evaluados,
 - Informe del Área de Trabajo, Anexo 01.
 - Informe del Área de Educación, Anexo 02.
 - Certificado de Conducta que corresponda al periodo de evaluación semestral,
 - Reporte de Seguridad Anexo 03.
- 6.3 La calificación otorgada por la junta de evaluación integral semestral en cada ítem debe tener como fundamento la información verificable en las diferentes áreas de tratamiento (legajo del interno, libro de control laboral, libro de planilla de control educativo), en el expediente personal de cada interno (Registro Penitenciario), o libro o cuaderno de ocurrencias.
- 6.4 La Junta de Evaluación Integral Semestral valorará el Reporte de Seguridad (Anexo N° 03).
- 6.5 Los informes y documentos solicitados por el Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento para efecto de realizar la evaluación semestral serán atendidos por las áreas correspondientes en un máximo de 5 días calendarios.
- 6.6 El Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento dispondrá que la Junta de Evaluación Integral Semestral evalúe al interno máximo dentro de los 30 días de cumplido el periodo de 06 meses al que corresponde la evaluación.
- 6.7 La Junta de Evaluación Integral Semestral ejecuta la evaluación de manera conjunta y con presencia del interno evaluado. Al término de la evaluación remite al Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, el oficio correspondiente, con la relación de los internos evaluados y los resultados obtenidos, adjuntando los Informes de Evaluación Semestral (IES).
- 6.8 Al terminar la evaluación semestral, la Junta de Evaluación Integral Semestral comunicará al interno el resultado de dicha evaluación, quien firmará al pie del informe de evaluación semestral.
- 6.9 El Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, previo análisis de los resultados de la evaluación semestral realizada y de las evaluaciones semestrales anteriores existentes en el expediente personal del interno, deberá proponer al Consejo Técnico Penitenciario, la progresión, promoción o regresión del interno en la etapa y/o régimen que le corresponde; asimismo, determinará la continuidad en la etapa del régimen, cuando el interno no se encuentre en los supuestos de progresión, promoción o regresión.





COPIA DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6.10 El Consejo Técnico Penitenciario a propuesta de la Jefatura del Órgano Técnico de Tratamiento, determinará la progresión, promoción o regresión del interno, remitirá copia del Acta correspondiente al Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento para su conocimiento y al Área de Registro Penitenciario para su incorporación al Expediente Personal del interno, asimismo notificará esta decisión al interno.

6.11 El Área de Registro Penitenciario, incorporará al expediente personal del interno, el informe de evaluación semestral, solamente si es remitido formalmente por el Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento; y el Acta de progresión, promoción o regresión del interno, cuando sea remitido por el Consejo Técnico Penitenciario.

6.12 En el Régimen Cerrado Ordinario y en el Especial, son causales de regresión en el tratamiento:

- a) La acumulación de dos evaluaciones integrales semestrales desfavorables continuas.
- b) La sanción disciplinaria reiterada de una de las faltas graves o leves establecidas en el Código de Ejecución Penal; y,
- c) La sanción disciplinaria de una falta grave, que afecte sensiblemente la seguridad del establecimiento penitenciario establecidas en el Art. 25; del Código de Ejecución Penal.



6.13 En el Régimen Cerrado Ordinario, para la progresión de una etapa a otra, el interno requerirá de tres (3) evaluaciones integrales semestrales favorables continuas. La progresión del interno será siempre a la Etapa inmediata de menor control dentro del mismo régimen.

6.14 En el caso del interno que progresa del régimen cerrado especial al régimen cerrado ordinario, la progresión será de la Etapa "C" del régimen cerrado especial a la Etapa "Máxima Seguridad" del régimen cerrado ordinario.



6.15 En los casos de regresión, cuando estas son resultado de las evaluaciones integrales semestrales por tratamiento, la regresión será a la etapa inmediata anterior o de mayor control dentro del mismo régimen, en el caso del interno que regresa, por evaluación semestral, del régimen cerrado ordinario al régimen cerrado especial, la regresión será de la Etapa "Máxima Seguridad" del régimen cerrado ordinario a la Etapa "C" del régimen cerrado especial.



6.16 En la regresión que corresponde a los literales b) y c) del numeral 6.12, el Consejo Técnico Penitenciario determinará la regresión del Régimen Cerrado Ordinario al Régimen Cerrado Especial, la etapa a la que regresará el interno será determinada por la junta de clasificación del establecimiento penitenciario donde sea ubicado el interno o establecimiento penitenciario de destino en caso fuera trasladado.



6.17 El cómputo del periodo de la evaluación semestral del interno trasladado de otro establecimiento penitenciario del país, será continuo y se computará desde el último periodo de evaluación contemplado en el establecimiento penitenciario de origen más el tiempo de permanencia en el establecimiento penitenciario de destino.

La excepción se presenta en los traslados por regresión en el tratamiento; en este caso, para el cómputo del siguiente periodo de evaluación semestral, se tomará como inicio el día siguiente a la fecha de clasificación en el establecimiento penitenciario de destino.

6.18 En el Régimen Cerrado Especial, para la promoción de una etapa a otra, el interno requerirá de cuatro (4) evaluaciones integrales semestrales favorables, debiendo ser las dos (2) últimas, continuas.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN SEMESTRAL

6.19 Para la evaluación semestral, se tomará en cuenta las variables siguientes, de acuerdo al (Anexo N° 05 y 06):

- a) **Administración del tiempo.** Esta variable considera el interés por la organización y ocupación del tiempo por parte del interno en el periodo de evaluación; la valoración será **favorable** si el interno se encuentra participando regularmente, mínimo tres meses de participación, en actividades de estudio o trabajo dentro del establecimiento penitenciario; salvo casos debidamente justificados con documentos sustentatorios.
- b) **Participación en los servicios profesionales.** Esta variable considera la participación del interno en los programas o actividades de tratamiento que desarrollan las áreas de asistencia penitenciaria dentro del establecimiento penitenciario; la valoración, favorable o desfavorable, determinada por la Junta de Evaluación Integral Semestral será por consenso o mayoría en función a la participación del interno en el tratamiento durante el periodo de evaluación, sustentado en los legajos personales de las áreas de psicología y social.
- c) **Apreciación profesional.** Esta variable considera la actitud, motivación y respuesta al tratamiento penitenciario por parte del interno. La evaluación será **favorable** si la Junta de Evaluación Integral Semestral identifica en los internos, en mérito a las intervenciones realizadas, cambios positivos en el comportamiento.
- d) **Sanciones disciplinarias.** Esta variable considera las sanciones disciplinarias que presenta el interno dentro del periodo de evaluación. La evaluación será **favorable** cuando el interno no registre sanción disciplinaria dentro del periodo de evaluación.
- e) **Cumplimiento de disposiciones** (sólo en caso de régimen cerrado especial). Esta variable considera la apreciación del comportamiento del interno por parte del personal de seguridad del establecimiento penitenciario. La valoración será favorable, si el interno cumple de manera permanente las disposiciones de régimen penitenciario y mantiene un comportamiento colaborativo y de convivencia pacífica dentro del establecimiento penitenciario.

6.20 La calificación como "favorable" o "desfavorable", en cada una de las variables, será determinada por la Junta de Evaluación Integral Semestral por consenso o mayoría y tendrá sustento en los legajos, informes y expediente personal de cada interno.

6.21 Para la **CALIFICACIÓN FINAL** de la evaluación semestral del interno clasificado en el Régimen Cerrado Ordinario, se tomará en cuenta lo siguiente.

DESFAVORABLE, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

6.20.1 Que el interno haya sido evaluado con resultado **DESFAVORABLE** en dos o más de las siguientes variables:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- a) Administración del tiempo.
- b) Participación en los servicios profesionales y
- c) Apreciación profesional.

6.20.2 Que el interno haya sido evaluado con resultado **DESFAVORABLE** en la variable sanción disciplinaria, por haber presentado Acta del Consejo Técnico Penitenciario con sanción disciplinaria dentro del periodo de evaluación. Excepcionalmente, se tomará en cuenta la sanción disciplinaria por hechos cometidos en el periodo anterior; sólo cuando no haya sido considerada en el periodo que se cometió la falta.

FAVORABLE, cuando ocurra los siguientes supuestos:

6.20.3 Que el interno haya obtenido necesariamente un resultado **FAVORABLE**, en la **variable disciplina** y haya sido evaluado con resultado **FAVORABLE**, al menos en dos de las siguientes variables:

- a) Administración del tiempo.
- b) Participación en los servicios profesionales y
- c) Apreciación profesional.



6.22 Para la **CALIFICACIÓN FINAL** de la evaluación semestral del interno clasificado en el **Régimen Cerrado Especial**, se tomará en cuenta lo siguiente.

DESFAVORABLE, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

6.21.1 Que el interno haya sido evaluado como **DESFAVORABLE** en dos o más de las siguientes variables:

- a) Administración del tiempo.
- b) Participación en los servicios profesionales.
- c) Apreciación profesional y
- d) Cumplimiento de disposiciones de seguridad.

La variable c) apreciación profesional será verificable en documentación que obran en el legajo del interno.

6.21.2 Que el interno haya sido evaluado como **DESFAVORABLE** en la variable sanción disciplinaria, por haber presentado Acta del Consejo Técnico Penitenciario con sanción disciplinaria dentro del periodo de evaluación. Excepcionalmente, se tomará en cuenta la sanción disciplinaria por hechos cometidos en el periodo anterior o en el periodo de inducción; sólo cuando no haya sido considerada en el periodo que se cometió la falta. Dicha observación será indicada en el anexo 05 o 06.

FAVORABLE, cuando ocurra los siguientes supuestos:

6.21.3 Que el interno haya obtenido necesariamente **FAVORABLE**, en la **variable disciplina** y haya sido evaluado como **FAVORABLE**, al menos en tres de las siguientes variables:

- a) Administración del tiempo.
- b) Participación en los servicios profesionales.
- c) Apreciación profesional y
- d) Cumplimiento de disposiciones.



7. RESPONSABILIDADES:



EN COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Del Director de la Oficina Regional.

- 7.1 Velar por el cumplimiento de la presente directiva, así como disponer a la Oficina de Administración Penitenciaria de la Oficina Regional, otorgar los requerimientos logísticos necesarios para la realización oportuna de la evaluación integral semestral dentro de los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.
- 7.2 El Sub Director de Seguridad Regional, dispondrá a los jefes de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de su jurisdicción, que tengan aperturado ambientes de régimen cerrado especial, según corresponda en cada caso el cumplimiento de la emisión de los reportes de seguridad (Anexo 03) para la ejecución de la evaluación semestral.

Del Subdirector de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional.

- 7.3 Es responsabilidad del Sub Director de Tratamiento Penitenciario, en cada Oficina Regional; así como del Director y Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento en los establecimientos penitenciarios, disponer el cumplimiento de la evaluación semestral de los internos, de acuerdo a las disposiciones de la presente Directiva.

Del Jefe de Administración de la Oficina Regional.

- 7.4 Dotar a los establecimientos penitenciarios, de manera oportuna, el material necesario para la realización de la evaluación semestral.

Del Presidente del Consejo Técnico Penitenciario del EP.

- 7.5 Remitirá oportunamente el Certificado de Conducta de los internos para la evaluación Integral Semestral al requerimiento del Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento

Del Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento (ÓTT) del EP.

- 7.6 Implementar y actualizar la base de datos, el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables: Apellidos y nombres del interno, delito, situación jurídica, fecha ingreso al E.P, Fecha de clasificación, Régimen de vida, Etapa de tratamiento, Ubicación en el Establecimiento Penitenciario, Número de evaluación, Resultado de evaluación, Numero del Acta de Consejo Técnico Penitenciario de progresión o regresión, fecha de traslado y motivo.
- 7.7 El Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, ante el traslado de un interno a otro establecimiento penitenciario, dentro de las 48 horas deberá remitir a la Unidad de Registro Penitenciario del establecimiento, la constancia de régimen y etapa en el que se encuentre ubicado el interno, según (AnexoN° 04), para que sea incorporado a su expediente personal.

Del responsable de Trabajo, Educación y Seguridad Penitenciaria del EP.

- 7.8 El Área de Trabajo, Educación y Seguridad serán responsables de remitir oportunamente los informes de su competencia a la Jefatura del Órgano Técnico de Tratamiento Penitenciario (ÓTT).





Del Jefe de Registro Penitenciario del EP.

- 7.9 Custodiar el expediente personal del interno con las evaluaciones semestrales remitidas por el Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, quien a su vez tendrá los cargos del mismo.

Del Jefe de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios que tengan aperturado ambientes de régimen cerrado especial.

- 7.10 Consolidara los reportes de ocurrencia de los pabellones y remitirá oportunamente al Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, el reportes de seguridad (Anexo 03) para la ejecución de la evaluación semestral.

De la Junta de Evaluación Integral Semestral del EP.

- 7.11 La Junta de Evaluación Integral Semestral está compuesta por un mínimo de dos profesionales y cuando exista criterios discordantes, el coordinador de la Junta emitirá opinión dirimente.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- En caso de duda debidamente justificada en la interpretación y aplicación de la presente Directiva, ésta deberá ser resuelta por los integrantes del Consejo Técnico Penitenciario con la opinión previa del Jefe del Área Legal del Establecimiento Penitenciario.

SEGUNDA.- Las evaluaciones semestrales en trámite deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en la presenta Directiva.



9. GLOSARIO DE TERMINOS

- a) **Acta motivada:** Es aquel acto donde la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- b) **Tiempo mínimo de permanencia:** en cada etapa del régimen cerrado especial es de dos años.
- c) **Periodo de evaluación:** está constituido por el espacio de tiempo de 6 meses transcurridos, que para efectos de evaluación semestral son continuos.
- d) **Promoción:** es el paso del interno de una etapa a otra dentro del régimen cerrado especial, producto de una respuesta positiva al tratamiento penitenciario.
- e) **Progresión:** es el paso de un interno del régimen cerrado especial al régimen cerrado ordinario así como de una etapa a otra, producto de una respuesta positiva al tratamiento penitenciario.





ES CORRIA FIEL DEL ORIGINAL

L. P. Díaz Ugás
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

10. ANEXOS:

- a) Anexo N° 01.- Informe del Área de Trabajo.
- b) Anexo N° 02.- Informe del Área de Educación.
- c) Anexo N° 03.- Reporte de Seguridad.
- d) Anexo N° 04.-Constancia de Régimen de Vida y Etapa
- e) Anexo N° 05.-Informe Evaluación Semestral –RCO-IES
- f) Anexo N° 06.-Informe Evaluación Semestral –RCE-IES





Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS

Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA Nº 013-2014-INPE/DTP EVALUACIÓN SEMESTRAL DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE RÉGIMEN CERRADO ORDINARIO Y ESPECIAL

ANEXO Nº 04

CONSTANCIA DE REGIMEN DE VIDA Y ETAPA DE TRATAMIENTO DEL INTERNO

LA JEFATURA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE TRATAMIENTO DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO:.....

HACE CONSTAR:

Que el interno: (Nombres y Apellidos).....
.....
se encuentra ubicado en el Régimen Cerrado:....., en la Etapa:....., según
lo determinado por el Consejo Técnico Penitenciario:

- Acta de Progresión* N°:....., de fecha:.....
- Acta de Regresión* N°:....., de fecha:.....

Correspondiéndole su próximo periodo de evaluación semestral: (consignar fecha).....
Se expide la presente para la continuidad del tratamiento penitenciario de interno, que
deberá ser anexado al expediente personal del interno.

E. P....., de.....de 201....

Sello y Firma del Jefe del O.T.T.

NOTA: Los espacios libres deberán cerrarse con una línea horizontal.
* Solamente será llenado de haber progresionado o regresionado.



EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 05

INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ORDINARIO (IES)

Establecimiento Penitenciario:
La Junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N° sobre
la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL INTERNO

Apellidos y nombres:					
Edad:		Fecha de Nac.		Delito:	
Situación Jurídica:		Sentenciado a:		Fecha ingreso al E.P actual:	
Etapa del Régimen		Por Clasificación:	SI () No ()	Fecha de Clasificación	
		Por Acta de CTP N°		Fecha de Acta CTP	
Ubicación actual:	Pabellón		Piso.	Alero.	Ambiente.
Evaluación Anterior Nro.		Resultado de la Evaluación anterior			

II. EVALUACION TECNICA:

Evaluación actual N°		Período de Evaluación actual.	Del ____/____/____ al ____/____/____		
VARIABLES A EVALUAR	a) Administración del tiempo	b) Participación en los servicios profesionales	c) Apreciación profesional	d) Disciplina	
DURANTE EL SEMESTRE EVALUADO	El interno registra actividades educativas y/ o de trabajo de manera sostenida.	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria.	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio prosocial.	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal.	
	SI () No () Informe N°	SI () No ()	SI () No ()	SI () No () Acta CTP N°	
Valoración parcial :					
Resultado final de evaluación semestral:					
Observaciones:					Fecha de evaluación
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral					Firma y/o huella del interno
Psicólogo	Trabajador Social.	Abogado.			

III. PROPUESTA AL DIRECTOR E.P (Para ser llenado por el Jefe del OTT):

Corresponde al interno: Permanencia (). Regresión (). Progresión ()

Periodo de la próxima evaluación:

Fecha:

Firma y Post firma del Jefe del OTT



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 06

INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ESPECIAL (IES)

Establecimiento Penitenciario:
La Junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N° sobre la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL INTERNO

Apellidos y nombres:					
Edad:		Fecha de Nac.		Delito:	
Situación Jurídica:		Sentenciado a:		Fecha ingreso al E.P actual:	
Etapa del Régimen		Por Clasificación:	SI () No ()	Fecha de Clasificación	
		Por Acta de CTP N°		Fecha de Acta CTP	
Ubicación actual:	Pabellón		Piso.	Alero.	Ambiente.
Evaluación Anterior Nro.		Resultado de la Evaluación anterior			

II. EVALUACION TECNICA:

Evaluación N°	Periodo de Evaluación actual.			Del ___/___/___ al ___/___/___	
VARIABLES A EVALUAR	a) Administración del tiempo	b) Participación en los servicios profesionales	c) Apreciación profesional	d) Sanción disciplinaria	e) Cumplimiento de disposiciones
DURANTE EL SEMESTRE EVALUADO	El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida.	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria.	El interno muestra actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio prosocial.	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal.	El interno cumple las normas que regulan el R.C.E.
	SI () No () Informe N°:	SI () No ()	SI () No ()	SI () No () Acta CTP N°:	SI () No ()
Valoración parcial					
Resultado final de evaluación semestral:					
Observaciones:					Fecha de evaluación
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral					
	Psicólogo.	Trabajador Social.	Abogado.	Firma y/o huella del interno	

III. PROPUESTA AL DIRECTOR E.P (Para ser llenado por el Jefe del OTT):

Corresponde al interno: Permanencia (). Regresión (). Promoción (). Progresión ()

Periodo de la próxima evaluación:

Fecha:

Firma y Post firma del Jefe del OTT



